



## Poder Judicial de Neuquén

**Número:**

**Referencia:** DGH 09725-25 contratrurno y tareas extraordinarias TSJ (R)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los requerimientos del Juez Subrogante del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes, Dr. Luciano Zani, en los que solicita se autoricen contratrurnos y tareas extraordinarias, gestionados por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente.

Que dichas solicitudes cuentan con opinión favorable de la superintendencia delegada.

Que las mismas se encuadran en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratrurno, con percepción de suplemento salarial” y el “Reglamento de compensaciones económicas, por cobertura de servicios de carácter extraordinario”.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 4° y art. 1° Inc. e) de los Reglamentos citados anteriormente, y hacerse lugar a lo solicitado.

Que, en cuanto a las tareas extraordinarias, manifiesta que a efectos de cubrir las vacancias en la Secretaría de Violencia del Juzgado mencionado, resulta imperioso reforzar el recurso humano para colaborar con el peticionante en la confección de proyectos de sentencia definitivas en ambos organismos a su cargo, en razón de encontrarse tanto la titular del Juzgado, Dra. Carina Andrea Di Prinzio Valsagna como Secretaria de Violencia, Dra. María Carolina Dörpinghaus, en uso de licencias.

Por otra parte, respecto de las tareas a contratrurno esgrime que resulta menester reforzar el recurso humano en el despacho diario y para recepcionar las audiencias testimoniales y confesionales en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, toda vez que las Dras. Natalia Andrea Núñez Caparroz y Graciela Moira Russo se encuentran abocadas al cumplimiento de tareas extraordinarias en la Secretaría de Violencia del Juzgado de Familia.

Que analizadas las necesidades del mencionado organismo, los fundamentos esgrimidos y, con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber al titular de los organismos, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado. Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y

seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para los contraturnos y tareas extraordinarias aprobadas en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **DECRETA**

**1º) Autorizar excepcionalmente** las tareas de trabajo a contraturno al agente Pablo Tudor Llewellyn Lewis en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Junín de los Andes, a partir del 15 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

**2º) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente al agente citado en el inciso que antecede, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

**3º) Autorizar excepcionalmente** tareas extraordinarias a las Dras. Graciela Moira Russo, Natalia Andrea Nuñez Caparroz y Natalia Carolina Quiñones en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes, a partir del 15 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

**4º) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a las funcionarias afectadas de conformidad a lo detallado en el inciso que antecede y conforme la reglamentación vigente, previa certificación de la prestación efectiva del servicio por parte del titular a cargo, bajo responsabilidad de los certificantes.

**5º) Hacer saber** al titular del organismo donde se cumplirán los contraturnos y/o las tareas extraordinarias que deberán controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

**6º) Hacer saber** al titular del organismo y superintendencia delegada lo expresado en el último párrafo del considerando.

**7º) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.